



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, febrero veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

|                  |  |
|------------------|--|
| <b>Proceso</b>   | Ejecutivo Mínima Cuantía               |
| <b>Radicado:</b> | 05001-40-03-010- <b>2018-00547</b> -00 |
| <b>Tema:</b>     | Incorpora<br>Ordena oficiar            |

Se incorpora al expediente la respuesta al Oficio No. 1153 del 2018 por parte de la Cámara de Comercio de Medellín Para Antioquia, en la que señala que la medida cautelar decretada por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín fue debidamente inscrita, razón por la cual se presenta una concurrencia de embargos.

Una vez revisado el expediente se percata la judicatura que, mediante Auto del 22 de agosto de 2019, el presente proceso terminó por desistimiento tácito, por lo que se ordenó levantar las medidas cautelares practicadas en el proceso y se ordenó, en caso de existir remanentes, dejar las constancias respectivas.

En tal sentido, se ordena levantar la medida cautelar decretada en el presente proceso consistente en el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado Fibras Bitumen y Poliéster International Trading S.A.S. de propiedad de la sociedad demandada, con matrícula mercantil N° 21-464852-02, y que está registrado en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.

Por lo tanto, líbrese el respectivo oficio a dicha Dependencia, informándole lo aquí decidido y manifestándole que se deja a disposición el anterior embargo al

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**, en virtud de la solicitud de remanentes que realizó dicha Agencia Judicial, mediante el oficio No. 1543 del 01 de agosto de 2018, en el proceso con radicado 2018-00774.

**NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ  
JUEZ**

9

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 010  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe5e65a68e70170ff41ecaa386040556c30fbb34df3607ec9e86bd2ee8efc275**

Documento generado en 22/02/2022 03:01:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**